



# Resolución Jefatural

N° 041-2014-MIDIS/PNAEQW-UP

Lima, 28 de Febrero del 2014

## VISTOS:

INFORME N° 04-2014-PNAEQW-UT-CAJ1/NC/MAHC, del 25 de febrero del 2014,  
INFORME N° 003-2014-MIDIS/PNAEQW-UT-CJMR1/MMCG, del 28 de Febrero del 2014,  
INFORME N°057-2014-MIDIS/PNAEQW-UT-CJMR1, del 28 de Febrero del 2014,

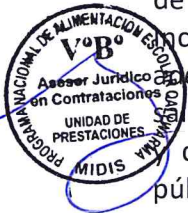
## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos;

Que, asimismo, conforme la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951 se estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se estableció las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que,



de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiendo que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la entrada en vigencia de dicho Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos establecidos en el Manual de Compras que apruebe Qali Warma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el mismo que describe la organización y funciones generales del Programa, las funciones específicas de las unidades que la integran, entre ellas la Unidad de Prestaciones y, la identificación de los principales procesos, necesarios para la ejecución de las acciones y actividades del Programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013-MIDIS/PNAEQW se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como un instrumento normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de Cogestión.

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 627-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 3 de enero de 2014, se delegó a la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma la facultad de aprobar mediante Resolución Jefatural, los instrumentos que orienten a los Comités de Compra a evaluar de manera objetiva las propuestas técnicas y económicas presentadas durante el proceso de compra del año 2014; en aras de asegurar que la selección de proveedores se realice en estricto cumplimiento con la normativa aprobada por el programa.

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 05 de febrero de 2014, se aprueba las disposiciones complementarias sobre cancelación del proceso de compra y nulidad de los actos derivados del proceso de compra, con el fin de cautelar el normal desarrollo de los procesos de compra y la transparencia y probidad que debe regir la actuación de los actores intervinientes en el modelo de cogestión.



Que, el numeral 2) literal b) de las “Disposiciones Complementarias sobre cancelación del Proceso de Compra y Nulidad de los Actos derivados del Proceso de Compra”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 05-02-2014, indica declarar la nulidad del proceso o, de los actos correspondientes al proceso de compra hasta antes de la suscripción del contrato, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, cuando contravengan las normas legales, contravengan las disposiciones técnicas aprobadas por Qali Warma, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable. Asimismo, el apartado ii) indica que, la declaratoria de nulidad se sustentará en el Informe técnico del Supervisor Provincial y del Jefe de Unidad Territorial, emitido en el marco de un proceso de verificación o fiscalización posterior de cada una de las etapas del proceso de compra;

Que, mediante INFORME N° 003-2014-MIDIS/PNAEQW-UT-CJMR1/MMCG, del 28 de Febrero del 2014, de la Coordinadora de Supervisión y Monitoreo de la Unidad Territorial Cajamarca 1, da cuenta respecto a la supervisión efectuada al almacén del postor Empresa Diana Leonor Díaz Portilla, diligencia que contó con la participación del representante del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, advirtiéndose que en dos almacenes de dicha empresa presentan las siguientes observaciones: a) La construcción e instalación del establecimiento no está debidamente concluida y equipada; b) Existe contaminación cruzada por flujo de proceso personal y equipos, alimentos entre otros. Siendo que entre las principales observaciones, se advierte: los almacenes no se encuentran herméticamente cerrados, observándose puertas y ventanas con traspaso de luz, uno de los almacenes presenta focos de infección dentro de la casa, no hay adecuada ventilación y no existe ventiladores ni extractores, los servicios higiénicos no están operativos; entre otros, las que se encuentran detalladas en las actas de supervisión de fecha 25 del presente.

Que la Jefa de la Unidad Territorial Cajamarca 1 eleva a la Unidad de Prestaciones el INFORME N°057-2014-MIDIS/PNAEQW-UT-CJMR1, del 28 de Febrero del 2014, en el que indica que el postor Empresa Diana Leonor Díaz Portilla no ha suscrito contrato con el Comité de Compras Cajamarca 8, por lo que es pertinente aplicar las disposiciones señaladas en el Manual de Compras, relacionadas a la cancelación y declaración de nulidad de los procesos, en razón de haber transgredido la normativa relacionada a las disposiciones técnicas dispuestas por el Programa.

Con el Visto bueno del Asesor Legal de la Unidad de Prestaciones y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N°174-2012-MIDIS y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar la nulidad del proceso canasta básica de productos del Comité de Compra Cajamarca 8 para el ítem Yonan 1.



**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Unidad Territorial Cajamarca 1, la que deberá notificar a los postores de los procesos de compra. Asimismo, disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el aplicativo informático de la página web del PNAE Qali Warma.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JUAN CARLOS RONDÓN CÁCERES  
Jefe de la Unidad de Prestaciones  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL